

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 25 de agosto de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 24/07/2023

El término para subsanar corrió así: 8,9,10,11, y 14 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

Radicación No. 2023-336

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **WILLIAM MILLÁN CASTILLO**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, contra la señora **DIANA ISABEL MILLÁN TOLEDO, NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por el señor **WILLIAM MILLÁN CASTILLO**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, contra la señora **DIANA ISABEL MILLÁN TOLEDO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación

NOTIFIQUESE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 149

Fecha: 30 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario